



**DECRETO No. 154  
(05 DE MAYO DE 2022)**

*"Por el cual se revoca el Decreto No. 149 del 04 de mayo de 2022, por el que se efectuó un encargo"*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2º del artículo 305 de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución No. 0341 de fecha 04 de mayo de 2022, la Secretaria General de la Gobernación de Nariño, concedió comisión de servicios a la funcionaria VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE, identificada con cédula de ciudadanía No. 59.824.084, en su calidad de Secretaria de Hacienda Departamental de Nariño, con código 020 y grado 02, para que se desplace los días 05 y 06 de mayo de 2022 a la ciudad de Cali.

Que mediante Decreto No. 149 del 04 de mayo del 2022, se encargó las funciones del cargo de Secretario de Hacienda del Departamento de Nariño, con código 020, grado 02, al doctor CRISTHIAN AGUILAR RENDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 87.068.824, Subsecretario de Presupuesto, código 045, grado 01, a partir del 05 y hasta el 06 de mayo de 2022.

Que la Doctora VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE, informo que, por motivos de fuerza mayor, se canceló el vuelo por parte de la empresa Avianca, y por lo tanto no pudo efectuar el viaje programado a la Ciudad de Cali.

Que, mediante Resolución No. 0351 de fecha 05 de mayo de 2022, la Secretaria General de la Gobernación de Nariño, cancela la resolución No. 0341 del 04 de mayo de 2022 que concedía la comisión de servicios a la funcionaria VIVIANA MILENA SOLARTE SOLARTE, considerando que la misma no pudo realizarse por motivos climatológicos que impidieron que pudiera desplazarse hasta la ciudad de Cali y la dejarla sin efectos.

Que el Decreto No. 693 de 2016 Departamental, en su artículo No.15. cancelación de la Comisión, indica que: *"Cuando por necesidad del servicio, fuerza mayor, caso fortuito, o cualquier otra circunstancia debidamente acreditada. no sea posible cumplir la comisión ya autorizada, el jefe de la dependencia solicitara su cancelación inmediatamente, con el fin de que se expide el acto administrativo aclaratorio, modificatorio o de revocatoria, explicando en las consideraciones respectivas a los antecedentes de la situación presentada".* (Subrayado fuera de texto).

Que aunado a lo anterior y a la luz de la Ley 1437 del 2011, en su artículo 93. causales de revocación, establece que: *"Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos: 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley (...)"*.

Que, al amparo de lo antes aquí referido, se hace necesario revocar el Decreto No. 149 del 04 de mayo del 2022, por medio del cual se hace un encargo, toda vez que se encuentra lesionado normativamente por el



hecho de que haya dos Secretarios de Hacienda en ejercicio y sobreviene con esto, la necesidad de abolir lo que en él se instituyó.

En mérito de lo expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Revocar el Decreto No. 149 del 04 de mayo del 2022, por medio del cual se hace un encargo, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto.

**ARTICULO SEGUNDO:** Comuníquese el contenido del presente acto a la Subsecretaría de Talento Humano y a la Subsecretaria de Presupuesto para los trámites legales correspondientes.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en San Juan de Pasto, a los cinco (05) días del mes de mayo de 2022.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

**JHON ALEXANDER ROJAS CABRERA**  
Gobernador del Departamento de Nariño

	Fecha	Firma
Proyectó: Catherine Moncayo Mora- Profesional Universitario STH	mayo de 2022	
Aprobó: Vanesa Coral A, - Subsecretaria Talento Humano	mayo de 2022	
Revisó: Miryam Paz Solarte - Jefe Oficina Asesora Jurídica	mayo de 2022	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.